



COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá
Vocal: D. Angel Lopez Jubete
Vocal: Dª. Irene Aguiar Gallardo
Secretaria/Vocal: Dª. Alba Rivero Quesada

ACTA NÚMERO 2122/11

En Madrid, a día 20 de Octubre de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/10, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

2. DIVISION DE HONOR PLATA FEM. FEMENINO (JORNADA 5)

· RODRIGUEZ CLEBA - CAMARGO74 PROOPENOR REPSOL (PFA053)

Sancionar al Club CLUB LEON BALONMANO (CLEBA), con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

· BALONMANO SALUD TENERIFE - LANZAROTE - PUERTO DEL CARMEN (PFA057)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SALUD TENERIFE, con MULTA DE CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS (175 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador con titulación reglamentaria y acreditación estatal, en el encuentro, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada, con apercibimiento expreso al Club de la aplicación del artículo 50.a) del RRD..

· EL PENDO CAMARGO - AIALA ZARAUTZ Z.K.E. (PFB051)

Sancionar al Club ZARAUTZ KE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.M del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Entrenador con titulación reglamentaria y acreditación estatal, en el encuentro..

· CLUB BALONMANO SAN ADRIAN - BM. LOYOLA (PFB052)





Sancionar al Club CLUB BALONMANO SAN ADRIAN, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

· GRAFOMETAL LA RIOJA - LAUKO ERMUKO ERROTABARRI (PFB054)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SPORTING LA RIOJA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· LAGUNAK - UNEATLANTICO LIBERBANK (PFB056)

Sancionar al Club C.D. LAGUNAK, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro a través del live-streaming, en las condiciones técnicas y con los requisitos exigidos en la Norma X.A.10 de la NOREBA.

· AVANNUBO BM LA ROCA - CBM FEMENINO E尔DA PRESTIGIO (PFC051)

Sancionar al Club FUNDACIO HANDBOL ROQUEROL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.N del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar persona alguna con la Licencia federativa adecuada para ejercer la función de Delegado de Campo.

· CLUB ALMASSORA BALONMANO - C.H.AMPOSTA (LAGRAMA) (PFC052)

Sancionar al Club CLUB ALMASSORA BALONMANO, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma X.A.10 de la NOREBA.

· BM. SERVIGROUP BENIDORM - FUNDACIÃ“ HANDBOL SANT VICENÃ‡ (PFC053)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

· CORE GLOBAL BM PARLA - BM SANSE (PFD052)

Sancionar al Club CDE BALONMANO PARLA, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida.





· VINO DOÑA BERENGUELA BM. BOLAÑOS - ADESAL CORDOBA (PFD054)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BOLAÑOS, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 117 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente.

· COSTA DEL SOL MÁLAGA NORTE - SOLISS BM POZUELO DE CVA (PFD055)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO FEMENINO MÁLAGA COSTA DEL SOL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión del encuentro a través del live-streaming, en las condiciones técnicas y con los requisitos exigidos en la Norma X.A.10 de la NOREBA.

3. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)

· SAR PLASTIC OMNIUM - RODOSA- BM. CHAPELA (1MA041)

Sancionar al Club C.D. BALONMANO CHAPELA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

· AUTOMANIA LUCEROS - DISICLÁN BALONMÁN LALÁN (1MA042)

Sancionar al Club LUCEROS, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer en directo la retransmisión completa del encuentro a través del live-streaming, en las condiciones técnicas y con los requisitos exigidos en la Norma X.A.10 de la NOREBA, dado que no se ha incluido la primera parte del partido..

· MAGOPE SEIS DO NADAL - COIA - GALDAR GRAN CANARIA (1MA045)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO SEIS DO NADAL - COIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

· IL CAPO HONDARRIBIA - BIDASOA - EASYGAS URDULIZ ESKUBALOIA (1MC044)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BIDASOA, con MULTA DE CIENTO TREINTA EUROS (130 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 117 del Reglamento de Partidos y Competiciones, por no subir las estadísticas del partido a la plataforma informática de la RFEBM dentro del plazo y con los requisitos establecidos reglamentariamente, siendo reincidente en esta infracción en la presente temporada.





· ASFALTOS REDONDO SOLOZABAL - TRAPAGARAN (1MC045)

Sancionar al Club UNION DEPORTIVA NAVARRETE, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

· TOLOSA C.F. ESKUBALOIA - ARRATE EIBAR ESKUBALOIA (1MC048)

Sancionar al Club TOLOSA CLUB DE FUTBOL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, dado que el enlace es incorrecto..

4. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 3)

· SANT MARTI ADRIANENC - HANDBOL SANT JOAN DESPÀ A (1MD034)

Sancionar al Club HANDBOL ADRIANENC, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el apartado III.A.10 de la NOREBA, en el video del encuentro subido al sistema, al ser la grabación incompleta..

· BALONMANO LEGANES - F.C. CARTAGENA - CAB (1ME033)

Sancionar al Club CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, al no llevar impresos, en la parte trasera de la camiseta, los apellidos de los jugadores..

· PEÑA DEPORTIVA EL CAPRICHÓ - BALONMANO ELDÉN CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE (1ME038)

Sancionar al Club SCR PEÑA DEPORTIVA, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA dado que la grabación no está completa..

5. PRIMERA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 4)

· C. BM. MARE NOSTRUM TORREVIEJA - PEÑA DEPORTIVA EL CAPRICHÓ (1ME041)

Sancionar al Club CLUB BALONMANO MARE NOSTRUM TORREVIEJA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.





· F.C. CARTAGENA - CAB - BM. SERVIGROUP BENIDORM (1ME043)

Sancionar al Club CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro.

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

Sancionar al Club CLUB AMIGOS DEL BALONMANO CARTAGENA, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

· BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE - CLUB BALONMANO ELCHE (1ME048)

Sancionar al Club BALONMANO ELDA CENTRO EXCURSIONISTA ELDENSE, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA.

· BM CASERIO DE CIUDAD REAL - CBM CANTERA SUR - CBM BAHIA ALMERIA (1MF045)

Sancionar al Club BALONMANO CASERIO CIUDAD REAL, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.I del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro, siendo reincidente en la infracción cometida..

· SAFA - MADRID - BM MARACENA LA ESQUINITA DE JAVI (1MF047)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO MARACENA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

· C.B. SANTOÑA - CDBM DELICIAS (1MB043)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS, con MULTA DE SETENTA Y CINCO EUROS (75 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, siendo reincidente en la infracción..





· UNIVERSIDAD DE LEÓN ADEMAR - LECHE MESENOR BM. NAVA (1MB044)

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO BALONMANO NAVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones, habiendo tenido en consideración las alegaciones formuladas por el Club..

· EZEQUIEL 4VALLES LA ROBLA - UNIÁN FINANCIERA (1MB047)

Sancionar al Club C.D. BALONMANO LA ROBLA, con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, al estar el partido incompleto..

6. DIVISIÓN DE HONOR MASCULINO (JORNADA 1)

· FINESTRELLES SC HANDBOL ESPLUGUES - UBU SAN PABLO BURGOS (RYP016)

Sancionar al Club CLUB HANDBOL ESPLUGUES LES MORERES, con MULTA DE CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar Médico con licencia y/o acreditación estatal inscrito en el acta del encuentro. .

7. OTRAS SANCIONES

· CLUB "CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES"

Sancionar al CLUB "CLUB BALONMANO BENIDORM FOIETES", con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no respetar las normas de uniformidad establecidas en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones en el encuentro PFC022, según consta en el Anexo del Acta..

· CLUB "CLUB DEPORTIVO BIDASOA"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BIDASOA", con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no ofrecer la retransmisión del encuentro 1MC044 a través del live-streaming en las condiciones técnicas y con los requisitos a que hace referencia la Norma III.A.10 de la NOREBA, dado que únicamente aparece el calentamiento de los equipos..

· CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS"

Sancionar al CLUB "CLUB DEPORTIVO BALONMANO DELICIAS", con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.Q del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir los requisitos técnicos y de calidad establecidos en el apartado III.A.10 de la NOREBA, en el video del encuentro 1MB032 subido al sistema, dado que la imagen está distorsionada..





8. OTROS ACUERDOS

- **"ACUERDO GENERAL"**

Al amparo de lo previsto en el párrafo segundo del artículo 103.2 del Reglamento de Partidos y Competiciones, se pone en general conocimiento de todos los federados que **QUEDA SUSPENDIDO y SIN EFECTO** el libre acceso mediante pase de favor y/o acreditación federativa, a las instalaciones y pabellones en los que se disputen encuentros oficiales correspondientes al XXV Campeonato del Mundo Femenino de Balonmano - España 2021.

- **"ACUERDO GENERAL"**

Sancionar a **D. David GARDÓN ALBURQUERQUE**, en su condición de anotador cronometrador del encuentro 1MF043, con **SUSPENSIÓN TEMPORAL DE UN (1) ENCUENTRO y PÉRDIDA DEL DIEZ POR CIENTO** del importe de los derechos que le correspondieran, por la comisión de la infracción prevista en el art. 44 A del Reglamento de Régimen Disciplinario al no personarse en el encuentro 1MF043 con la antelación establecida reglamentariamente.

9. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

10. RECURSOS

Contra las resoluciones de carácter disciplinario incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Se hace constar expresamente que, en aplicación de lo establecido en la Instrucción núm. 1/2021-22 del CNC, no se admitirán las alegaciones, reclamaciones o recursos derivadas de sanciones o incidencias producidas en la celebración de encuentros de competición oficial en cualquiera de las categorías y que no hayan sido tramitados por cada Club a través de su respectiva zona privada de la plataforma MiSquad.

Las instrucciones, acuerdos y circulares incluidos en la presente acta no tienen la consideración de resolución, ni disciplinaria ni jurisdiccional y se publican para general conocimiento y aplicación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.



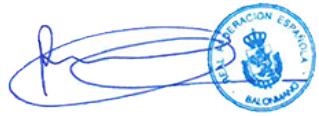
A C C - 2 0 1 0 2 0 2 1 - 1 8 1 1 0 0



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada



Secretaria

Comité Nacional de Competición



Presidente

Comité Nacional de Competición

